En dho Alcalde de Abaladejo bando se
hallaron presentes el Señor Don Juan de
la Calle Alcalde ordinario de primera
elección, Don Pedro Fernandez Regidor
Decano, Don Pedro Lorenzo Regidor
Don Pedro Lopez Regidor, Don
Juan Bapta Lamata Regidor, Don
Manuel Gilabert Regidor, Don Pedro
Mesa y Don Blas Pardo Procurador
síndico todos vecinos de este comun
el Señor Don Manuel Gilabert dijo que la
Real Cedula circular de S. M. de quatro
de Mayo a continuacion de la Real
Provision del Consejo de Castilla de
veinte y quatro de Abril proximo pasado
para el arreglo de los Alcaldes de
Barrio y Tenientes de Alguaciles
de esta Villa, y demas Pueblos de
su Jurisdiccion, y que en virtud de
lo mandado en dha Real Provision
se ha de proceder a la Eleccion de
dhos Alcaldes de Barrio, y Tenientes
de Alguaciles, y que para dar
principio a dha Eleccion, y cumplir
con lo mandado en dha Real Provision
debia mandar, y mandaba que
dentro de tres dias de la fecha
de este Auto se haga saber a todos
los Vecinos de esta Villa, y demas
Pueblos de su Jurisdiccion, que
dentro de dho termino de tres dias
cada uno de los Vecinos de esta
Villa, y demas Pueblos de su
Jurisdiccion, que tengan Casa
Abierta, y Vecindad en esta Villa
presenten en la Secretaria de
Ayuntamiento de esta Villa una
Lista firmada de su mano de
Sugetos de buena conducta, y
fama publica, que sepan leer,
escribir, y contar, y sean
Labradores, Artesanos, o Jornaleros
para que de entre ellos se elijan
los Alcaldes de Barrio, y Tenientes
de Alguaciles, que se necesitan
para el Gobierno de esta Villa,
y demas Pueblos de su Jurisdiccion
y que pasados los tres dias
dentro de los quales se ha de
hacer la Eleccion, no se admita
ninguna Lista, y que para
que se cumpla lo mandado en
dha Real Provision, y lo que
por este Auto se manda, debia
mandar, y mandaba que se
publique por Bando en esta
Villa, y demas Pueblos de su
Jurisdiccion, y que para que
venga a noticia de todos los
Vecinos, y Moradores de esta
Villa, y demas Pueblos de su
Jurisdiccion, se fije un Exemplar
de este Auto en los Sitios
acostumbrados de esta Villa,
y demas Pueblos de su Jurisdiccion
y que para que se cumpla lo
mandado en dha Real Provision
debia mandar, y mandaba que
se haga saber a todos los